.

9)

FA
26
EST
(1729)

R.24.352

Stem. Mag. Eccl. Compl.
MIRABILIVM
MARTYRVM,
VERÈQVE
Sapiéntum fratrum
SANCTORVM
Iusti, et Pastôris
MAGISTRALIS
Ecclésię Compluténsis
Tutelârium
Officium próprium
SAPIENTIA
Ædificauit sibi
Domum.
Provér. Cap. 9.
S. IVS
TVS.
S. PAS
TOR.
Cum Priuilegio.
I. de Courbes F.

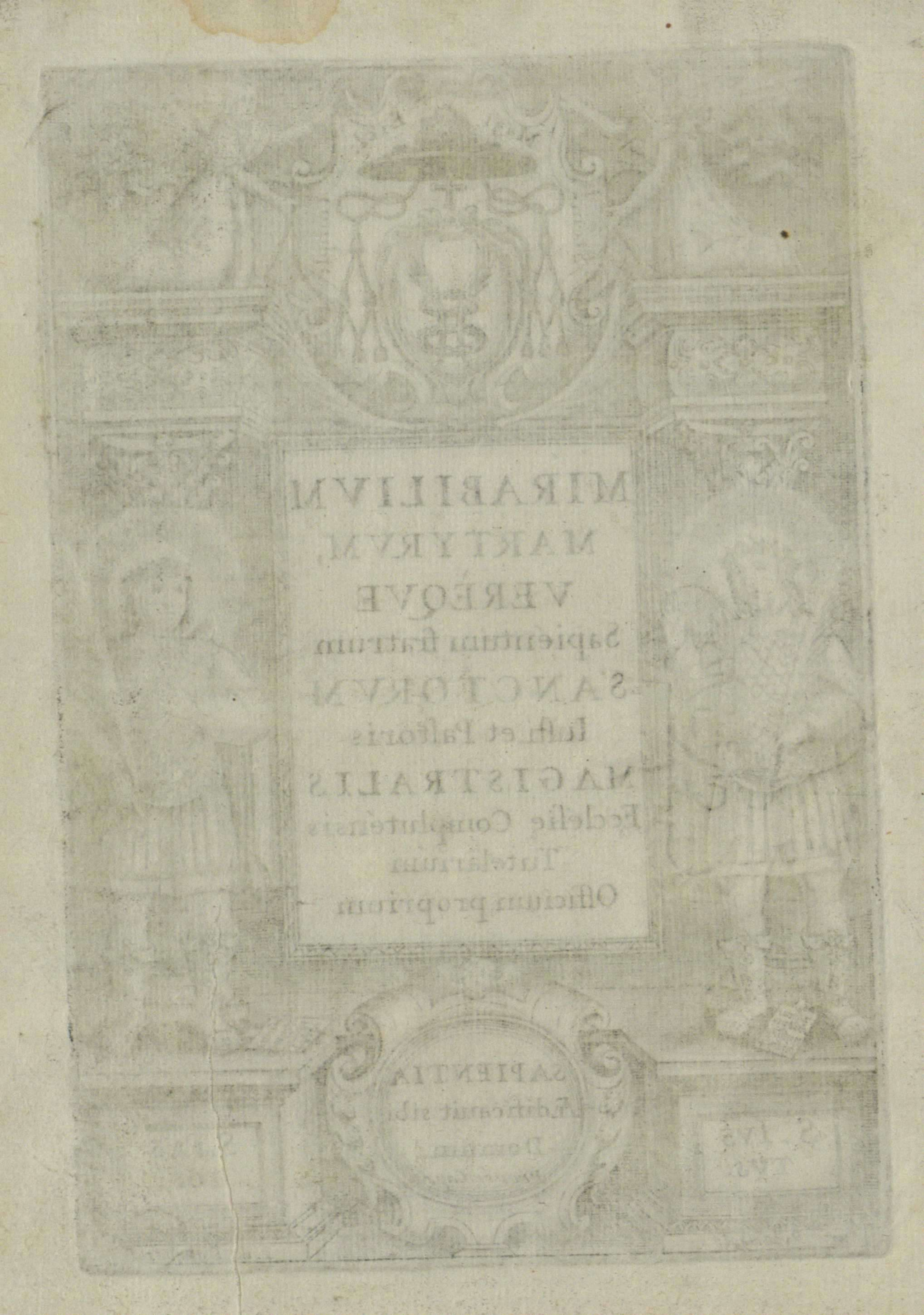

ESTILOS, COSTUMBRES, Y CEREMONIAS SAGRADAS DE LA SANTA IGLESIA MAGISTRAL COMPLVTENSE DE SAN JUSTO, Y PASTOR.

COSTUMBRES,

Y

CEREMONIAS SACRADAS

DE LA

SANTA IGLESIA MAGISTRAL

COMPLUTENSE

DE

SAN JUSTO,

Y

PASTOR.

IHS

A LOS MUY ILUSTRES SEÑORES ABAD, Y CABILDO, DE LA SANTA IGLESIA MAGISTRAL DE SAN JUSTO, Y PASTOR.

LA reverencia esterior del culto (mostrador, y *Enfasis* del aprecio del corazon) es el primer latido, con que la Religion Sagrada se mueve: declarando la estima, que se debe à lo soberano; y protestando el obse-

quio, con que à la Divinidad adora. Vive la Religión, quando venera; como la Fè, quando obra, vive. Pero es la Ceremonia el adorno de la Religion, que imprime por los ojos en los corazones agrados de lo que mira, y estampa en el animo respetos, mostrando tan decorosamente servida à la Divinidad.

Por este motivo todos los que introdujeron en las Naciones aùn supersticion ciega (como en la Pieria Orfeo, Museo en Atenas, en la Grecia Melampos, Trofonio en Boecia, y Pompilio Numa en Roma) señalaron, y dispusieron Ritos, que hiziessen venerable al numen, que pretendian establecer: juzgando, que era la atencion cortesana primera, que de la Religion nacia, el que fuesse lo Divino tratado con Ceremoniosa reverencia. Y haziendo, à sì, à la Ceremonia el primer cuidado, y el mas antiguo (despues de la doctrina) de la Religion. Pues declarado lo Sagrado que adora, luego ha de disponer el adorno, con que lo venera.

Y aun es tan lo mismo el cuidado de la Doctrina, y el de la compostura en la Religion, que fue propio de Christo, como escriviò Tertuliano (pues vino à hazer conocida à su Divinidad) el assearla con la hermosura de el obsequio: siendo este decoro el *Comento*, con que la espli-

esplicaba, y proponìa, para que fuesse venerada con debida adoracion: siendo vno mismo el Maestro, que anunciaba à la Divinidad, y que establecida la Ceremonia. *Homo fuit Pompilius Numa*, dize el Antiguo Tertuliano (in Apolog. cap. 21.) *qui Romanos operosissimis superstitionibus* (idest Ceremonijs) *oneraverit. Licuerit, & Christo Commentari Divinitatem rem propriam.* La Ceremonia es el *Comento*, que declara, lo que la Religion de el animo oculta: pues con el aliño cortesano, con que à lo Divino trata, esplica las ventajas, que lo soberano goza. Con que sin el estilo, y Comento de la Ceremonia, aun estando siempre gloriosa, no ha llegado à venerada la Divinidad con todos los cabales sublimes de el respeto; y assi, ni à conocida, como debe.

Assi parece lo enseña la misma Fè; pues de Enos, hijo de Set, dize la Escritura Sagrada, que diò al culto de la Divinidad principio; invocando con veneracion su Nombre. *Sed, & Seth natus est Filius*, dize el Sagrado Texto, (Genes. 4. vers. 26.) *quem vocavit Enos. Iste Cœpit invocare Nomen Domini.* Pues tambien no la veneraron los Patriarchas, que le precedieron? Por aver sido el *Primero* Enos, que inventò los *Ritos* Sagrados de su adoracion, mereciò entre todos

tan

tan glorioſo apellido, y blaſon tan grande, como es el de *Primero* en el culto de la Divinidad. *Iſte Cœpit, &c.* Parte es tan principal de la adoracion Divina la Ceremonia Religioſa, que de quien Primero la vſa, ſe dize, que es el *Primero*, que venera à ſu Dios: no teniendo la adoracion todos ſus cabales, ſin que eſta luzca con la hermoſura de ſus adornos. *Iſte Cœpit*: dize el Docto Jacobo Tyrino (hic) *Videtur Enos Auctore, & Monitore Adamo publicos Piorum Conventus cogere Cœpiſſe, partim ad augendam, ſtabiliendam, & propagandam Religionem, partim ad preces, & conciones publicas, & cultum Dei per ſacrificia, alioſque Ritus, & Ceremonias inducendum.* Aſsi es Religioſo, y Venerador el Rito, que dà al culto vida, y nacimiento: y empieza à Adorar, quien con la Ceremonia Sagrada empieza à ſervir.

Con la verdad de eſte diſcurſo advirtiò Diſcretiſsimo Machrovio, que por eſſo fue venerado Jano como Dios, por aver introducido los Ritos Ceremonioſos de la ſuperſticion ciega en Italia. Aſsi levanta, y aſsi ſublima la Ceremonia à la grandeza de el culto, que ſe diò à vn titulo de Divino, à quien vsò primero Religioſo de la Ceremonia, para que lo Soberano fueſſe atendido, y mirado con el debido reſpe-

to

to. *Xenon*, escrive Machrobio (lib. 1. Saturn. cap. 4.) *tradit in Italia Primum Dijs templa fecisse, & Ritus instituisse Sacrorum Ianum. Ideò Eum in Sacrificijs Præfationem meruise perpetuam.* Divino por Ceremonioso? Bien.

Por la importancia, y certeza de esta verdad empezò el vso de las Ceremonias Sagradas, desde que empezò en la Iglesia el exercicio de la Religion Catholica, acrecentadas algunas, y mudadas otras, por la diferencia de los tiempos (como por la ocurrencia de algunos errores se han añadido nuevas clausulas à las Definiciones de la Fè) pero durando muchas desde los siglos Bienaventurados de los Apostoles, contestadas con la venerable Tradicion: de que San Dionisio se vale con tan frequente estilo, y de que los Ereges Luteranos, y Calvinistas blasfeman con error tan obstinado. El Antiquissimo Presbytero Cartaginense Tertuliano (despues de Victòr, y Apolonio el Escritor Tercero Latino de la Iglesia) no informa con mas expressas palabras de los Articulos de la creencia Catholica, que de los Ritos, y Ceremonias en la administracion de los siete Sacramentos: siendo todas sus Obras no mas testimonios de los Symbolos, que de los Rituales. Para que no pueda llamar (barbaro, y fal-

to de noticias el error) à la Ceremonia; menudencia, y novedad. En el Libro que escriviò Tertuliano de el Bauriſmo, (que copiò deſpues San Geronimo) y en el Tratado de el Sacramento de la penitencia (que San Cipriano traslada, è imita) aun tanto trata de ſus Ceremonias, como de ſus Partes, y de ſus Efectos: aviendo caſi mil, y quinientos años que Tertuliano eſcriviò.

Pero fueron ſiempre mas atendidas las Ceremonias, que miran à la Oracion Publica de los Fieles, que vſa oy la Igleſia Santa en los Coros: y las de el Myſterio, tres vezes Santo, de el Sacramento de el Altar en la Miſſa: Como conſta de las Liturgìas eſcritas por los miſmos Apoſtoles, y Padres Griegos. De las Ceremonias de la Oracion eſpreſſamente dijo Tertuliano, que avian ſido ordenadas por Chriſto. *Chriſti eſt*, dize, *orandi diſciplina. Ab ipſo igitur ordinata Religio Orationis.* (De orationibus Domin. capit. 1. y 9.) Y las que ſon de Veneracion, Autoridad, y Reſpeto en el Sacrificio de la victima Sagrada, que en el Altar ſe ofrece, de el Exemplo de Chriſto Dios, y Hombre empezaron (tan gran Maeſtro tenemos de ſu atencion debida) pues juzgan muchos

chos ; que ſobre la Tunica , que viſtiò comunmente Chriſto Señor Nueſtro , y bolviò à tomar deſpues (aviendo lavado los pies à ſus amados Diſcipulos) viſtiò tambien nueva nupcial Ropa (ſegun la coſtumbre vſada en tales combites) y que fue eſta, Veſtido, y Caſulla Sacerdotàl : y aun la miſma , conque deſpues honrò à San Ildefonſo Maria Señora nueſtra. (Euſebio de Origin. Sacr. Scriptura libro 6. capit. 6.) Y es cierto, que la Sala (que fue entonces el Templo) eſtuvo hermoſeada con toda curioſidad , formados los aſientos de tarimas cubiertas de ricas alfombras. La Fuente en que eſtuvo el Pan (que deſpues conſagrò Chriſto) era de vna finiſsima eſmeralda : que oy dichoſa poſehe Genova. El vaſo que recogìa el vino , de vna Agata precioſa, que oy tiene en veneracion Valencia. Joya riquiſſima que embiò à Eſpaña San Lorenzo , y que diò à Valencia el Señor Rey de Aragon Don Martin, como El Buſieres en ſus Flores hiſtoriales nota. La Parte tambien de la Meſa (que eſtaba al lado , en que comìa Chriſto) tareazada , y embutida de riquiſsimas piedras : que Toledo haſta la perdida de Eſpaña gozò. Los Manteles finiſsimos, y puriſsimos ſobre ſembrados de lirios , que con ſus miſmas manos labrò la Emperatriz de la Gloria Maria : que oy ſe guardan dentro de vna precioſa

Vrna de plata en la Casa Profesa de la Compañia de Jesvs de Lisboa. (Quint. Sanct. de Toled. capit. 10.) Aparatos todos Magestuosos, y ricos: Magisterio, y Original bien Ilustre, de que se copie, y de que se aprenda el asseo, la authoridad, y el adorno de las Ceremonias, con que tan alto, y Sacro-Santo mysterio se debe servir, y se debe venerar.

Naciò V. S. tan grande, que no pudo aprender de agena enseñanza esta obligacion. Con el principio de las nobles naturalezas nacen las noticias de las grandes obligaciones. Desea oy V. S. que no se olviden las Ceremonias, que siempre à exercitado (aviendo en los siglos passados merecido la consultase la Ilustrissima Santa Iglesia de Cuenca, lo que en algunos puntos de estas materias se debia obrar) y mandòme, que de su vso Religioso, aun mas que de los Estatutos de sus Cabildos Venerables, las traslade al papel: eternizando para los siglos venideros la estampa, lo que està oy tan presente à la vista por bien observado, y por bien cumplido. No cuydaron de esta atencion advertida Nuestros Gravissimos Hermanos Primeros: porque confiaron (como ha sucedido) mejor lograda por sus exemplos, que por sus escritos, su imitacion. Pero no es arrogancia, sino estima del nacimiento, probar con

la

la pluma, como con la vida, los que oy obran tan cuydadosos de El Divino Culto, que no han degenerado: siendo alabanza bien ilustre el no degenerar; quando sobre lo nacido, y sobre lo heredado, es tan difficultoso el crecer. Lo que yo puedo dezir à V. S. (sin embidia, y sin lisonja, aunque con muchas noticias de lo que siempre ha sido esta Santa Iglesia: no es grande la presumpcion) que es tan estirado el empeño, en que las ventajas, de los que nos precedieron, nos ponen, que ha de vivir muy atento el cuydado, si emos de parecer los mismos, y si emos de competir (no igualar) las virtudes de tan altos exemplares: y que no podemos (sin mucha culpa) faltar à los informes, y à los latidos de esta obligacion.

No ha sido de la intencion prudente de V. S. que se dilatase este Discurso en Ceremonial, ni que se avultase con muchas ojas el recuerdo de estas sus costumbres, sino que mirando lo que oy se obra, y lo que en diferentes ocasiones se ha determinado, se escribiesse, lo que en conformidad deben observar todos. Y este es el motivo, de que se impriman estas Leyes, el que establecidas por singulares Decretos, y por costumbre continuada, se obedezcan, y no se disputen mas. En las Republicas, que guian con la luz de la verdad, y de la

honra ſus procedimientos, no ſe tilda, lo que vna vez ſe decreta, ſi ha eſtrañezas diſculpadas con la mudança de los ſiglos no ſe reforma. Que tambien admite reformacion la prudencia; y ſolo puede ſer eterna (en la duracion, y en el origen) vna ley Divina. No ha de ſer la conſtancia obſtinacion; ni porfia la entereza. Sin la evidencia de eſta importancia ha dicho la Razon ſiempre: *Eſtà eſcrita*; *aunque ſea dura*, debe venerarſe la Ley. El deſcuello libre de los mortales pretende ſacudir de ſobre sì el yugo, que oprime con la ſugecion; y no pudiendo llamarſe ſubditos, y negarſe à la obediencia, procuran retar como paſiones los imperios de los que mandan, para conſuelo, y para diſculpa afectada de no aver obedecido. Para el remedio de eſta altivez preſumida ſe eſcriben las leyes: para que nadie pueda quexarſe, de que le manda el afecto, ò la paſion, quando le manda autorizada de el tiempo, y de la conſulta la Ley. Pues no viendoſe la mano, aunque ſe alcanze à ver la pluma, ſe halla el ſubdito obligado à la obediencia, ſino es que niega deſcortes, que es ſubdito. De quien avia de quexarſe Nabuco--donoſor, leyendo eſcrita en el papel de vn calicanto la amenaza de ſu Cetro, y de ſu vida: y contra quien havia de bolverſe el

el Pueblo atrevido (cubierto de niebla , y de mageſtad el monte, y eſtremecida con los relampagos , y truenos la cumbre de el Sinà) viendo eſcritas las leyes en las ojas , y en las tablas de las piedras de vnos riſcos por la pluma de vnos dedos? Parece que es ſola la razon, la que manda , quando es ſola , la que manda la Eſcritura. Nadie puede bolverſe contra lo Eſcrito, no ſe buelve contra la razon.

Tienela V. S. mucho reſpeto (que tiene mucha honra , y mucha ſabiduria) y aſſi abraza ſus dictamenes como Maeſtra de la verdad , y ſolo de sì miſma puede aprender. Bien governados los eſtilos , que aqui ſe mueſtran, han hecho à eſta Igleſia Magiſtral venerada en todo el Orbe, haſta en ſus vltimos deſvios : y merecedora de tan ſingulares premios (de todos : que ninguna Dignidad Eſclarecida , Glorioſa , les ha faltado , para acreditar ſus meritos) como en ſu miſma Caſa, y en lo eſcondido de ſu modeſtia han buſcado à ſus Grandes Hijos. Para contar ſu numero, era neceſſario hazer al eſtilo eterno. *Frecuencia Eſcogida* (y aſsi ſingular eſta Igleſia para ſus alabanzas) como de la Familia de los Decios, dezia Caſiodoro. Obſervadas eſtas miſmas Leyes daràn à V. S. el merito , arto mas glorioſo que la medranza. Que eſta aunque no ſea

de

de la fortuna, no es de la grandeza; y aquel es siempre de la gracia. Cuyos augmentos dè Dios à V. S. como puede, y yo le suplico, como estoy obligado: deseando para sus Prebendados muy Ilustres la estimacion de los Buenos; colmado premio de las ventajas de su virtud. Alcalà, y Diziembre treze de mil seiscientos y sesenta y siete.

Venerador afectuoso de la Grandeza de V. S.

Cuya duracion constante, y Celestial Corona desea,

Su menor Discipulo,

Francisco Ignacio de Porres.

CEREMONIAS DE LA S. IGLESIA MAGISTRAL DE SAN JVSTO, Y PASTOR,

Eſcogidas de las Determinaciones de ſus Cabildos, y mandadas obſervar, por eſpecial Eſtatuto de 20. de Diziembre de 1656.

ESTILOS COSTVMBRES, Y CEREMONIAS GENERALES.

1 PRIMERAMENTE, ſe atienda à las Ceremonias de el eſtilo, y

Miſſal

Missal Romano : y si en algun tiempo mudaren, ò acrecentaren algunas los Sumos Pontifices, y Sagrada Congregacion de Ritus, se admitan, y guarden en esta Santa Iglesia con suma veneracion, y sin nueva consulta.

2 Por la obligacion que esta Santa Iglesia tiene à conformarse en sus Ceremonias, con las que observa la Santa Iglesia de Toledo Primada de las Españas, segun la Constit. 47. si se dudare el estilo, que debe guardarse en alguna cosa tocante al Culto Divino; se consulte al Maestro de Ceremonias de aquella Santa Primada Iglesia, y se admita, lo que en ella se observare. Pero si estuviere decretado algo por los Cabildos de esta Santa Iglesia diferente: ò si se determinare en algun tiempo algo opuesto à sus Venerables Ritos, se podrà en esta Santa Iglesia observar; pues lo permite la Constitucion 47. Y nada se mude, ò introduzca de nuevo sin mucho, y prudente examen. Y desse cuenta à los Señores Diputados (señalados para el examen de estas materias) de lo que se puede corregir, ò mejorar.

3 Siempre que se nombraren los Santos Martyres San Justo, y San Pastor Nuestros Esclarecidos Patronos, descubran la Cabeza todos los Prebendados, y Assistentes de esta Santa Iglesia.

Ningu-

4 Ninguno que aſsiſte en el Coro ; puede rezar , ni reze dentro de èl , ſacando Breviario ni Diurno , mientras ſe cantan las Horas , y celebran los Divinos Oficios. Y el que lo contrario hiziere , pierda la hora ; como lo manda la Conſtitucion 26.

5 Ninguno paſſe de vn Coro , ni mude , ni dexe ſu propia ſilla , y lugar : y el que en eſto faltare , ſea multado en la hora , como lo diſpone la Conſtitucion 27.

6 Todos los que aſsiſten en el Coro , ſe levanten , y deſcubran la Cabeza à las Horas de Nueſtra Señora , à los Hymnos , *al quicumque vult* , de Prima , à los Canticos de la *Magnificat* , *Benedictus* , y *Nunc dimittis* , al Pſalmo de Completas , *Ecce nunc Benedicite Dominum* , al ſegundo Verſo de el Pſalmo ; *Laudate Pueri Dominum* , que es , *Sit nomen Domini Benedictum* , al *Gloria in excelſis Deo* , al primer verſo de *Gloria Patri* , al Credo , al Evangelio , Oraciones , y al *Orate fratres* , y al primer verſo de el primer Pſalmo , con que ſe empiezan las Horas. Y quando eſtuvieren ſentados , deſcubran las Cabezas , ſiempre que ſe nombrare el Nombre de Jesvs , ò Jeſu Chriſto , ò el Nombre de MARIA , y al *Simul Adoratur* , que ſe canta en el Credo , y al Nom-

bre de el Santo de quien ſe reza, ò haze conmemoracion.

7 Ningun Prebendado pueda dezir Miſſa, mientras ſe haze la Proceſsion Solemne, ni mientras ſe dize la Miſſa Mayor en los tales dias Feſtivos de Proceſsion Solemne, ni mientras Sermon. Ni ſe permita en las otras Proceſsiones; aunque no ſean en dias feſtivos, ſe diga Miſſa en todo el ambito de la Igleſia, por donde la Proceſsion anda: Y al que lo contrario hiziere ſe le multe en quatro reales.

8 Todos los Prebendados, y los demas, que aſsiſtieren en el Coro eſtèn vniformes, ſentados, en pie, ù de rodillas, y ſi alguno tuviere enfermedad, ò flaqueza muy debilitada, ò vejez, ſe ponga en las ſillas baxas, por no hazer deformidad, y ſe ha de levantar para ſer incenſado.

9 Nadie ſe paſee en la Igleſia, mientras ſe canta la Miſſa, ò ſe dizen las Horas, y ſi alguno hiziere lo contrario, ſe mande al Apuntador, no le tenga por preſente al Recle.

10 Mientras Sermon nadie ſalga à la Lonja de la Igleſia, ni al Clauſtro: y el Zelador de el ſilencio advierta al que eſto hiziere, la obligacion de no ſalirſe de el Coro: y el Apuntador

le

le pone en el Recle, por no asistir al Sermon. Y si los Sermones se predicaren fuera de esta Iglesia, los que no asistieren à ellos, sean multados con mas rigor, à juizio de el Señor Abad.

11 Quando se nombra al Señor Arçobispo de Toledo en la Colecta de la Missa, ò en otra ocasion, se ha de dezir, *Antistitem Nostrum*: y en la Colecta debe nombrarse primero, que al Rey Nuestro Señor.

12 Dentro de el Coro deben estàr los Señores Prebendados cada vno en su Silla, segun su antiguedad (estando Ordenados de Presbyteros) y no lo estando, el Señor Prebendado ha de estar en la Silla mas infima, junto à el Señor Racionero mas antiguo, y luego que se Ordene de Presbytero ha de passar à su Silla, segun su antiguedad: Fuera de el Coro, sea à Responso, sea à Procession, ò sea à otra qualquier cosa, que el Cabildo salga, siempre debe ir el Señor Canonigo, ò Racionero mas antiguo en su lugar, segun su antiguedad, aunque no estè Ordenado.

13 Los Cabildos, no se tengan en dia de Doble, ni mientras las Horas de las Presencias: y quando se tuvieren otros dias, no sea à la hora de la Missa Mayor. Y quede siempre

en el Coro vno de los Semaneros, el que no estuviere ocupado en aquel tiempo, ò otro algun Señor Canonigo, ò Dignidad, aunque sean Cabildos de Presencia, y gane la presencia, el que alli quedare, y pueda remitir su voto.

14 No se tome tabaco, ni en el Coro, ni en las Procesiones: y reprehendase lo contrario con rigor.

15 Quando las Fiestas Dotadas se dixeren fuera de sus propios dias, no se digan, ni en Dobles, ni en dias de fiesta. Y quando se dixeren en otro algun dia, se canten en el Altar Mayor dos Missas, vna de la Presencia, y otra Conventual de el tiempo. Ni contra esta debida observancia pueda en algun tiempo alegarse costumbre: pues contra ella no puede prevalecer ninguna prescripcion, como lo ha determinado la Sacra Congregacion de Ritus con repetidos decretos, y siempre esta Iglesia lo ha guardado. Y ocurriendo fiesta Doble, ò Semidoble en la Vigilia de la Ascension, se han de dezir tres Missas la de la Fiesta, ò Santo, despues de Tercia en el Altar Mayor: la de la Vigilia entre Sexta, y Nona, en la Capilla de San Pedro, y despues de la Procession la Missa de las Rogaciones, en la Iglesia donde fuere la Letania.

16 En las cortesìas, conociendo cada

da vno su obligacion, la dè Mayor, el que es escedido de el otro en la Dignidad.

17 El Jueves Santo se haga Lavatorio; conforme à la costumbre de las Iglesias de España, y Rubricas de el Missal, y practica esta Iglesia, lavando el Señor Abad los pies à treze pobres.

18 Quando se celebran los Maytines de Navidad, y los de Semana Santa, se pongan dos achas en los dos Pulpitos, y salga el Zelador de el silencio acompañado de dos Capellanes, y de vn Seyse, que lleve vna acha, à visitar todo el Ambito de la Iglesia, para que no haya en ella algunos desordenes.

19 Guardesse con todo cuydado la Constitucion veinte y ocho, que ordena, y manda, embie el Cabildo vno, ù dos Señores Canonigos, que consuelen, exorten, y amonesten, à qualquier Señor Prebendado, que estuviere enfermo, que ordene su Alma, y provea en su salud espiritual. Y el tal enfermo aliviado de su dolencia venga à la Iglesia à agradecer à Nuestro Señor el Beneficio de su salud, siendo esta la primera salida de su casa. En otra manera, faciendo lo contrario, pierda quanto huviere ganado, mientras estuvo enfermo.

El

20 El Cabildo todo determine ſobre los debates que pueden acontecer entre los Miniſtros de la Igleſia, y ſeñale las penas, que le pareciere, ſegun fuere juſticia. Y todos paſſen por la pena ſuſo-dicha: y el que pidiere relaxacion de la tal pena, pague doblado ſegun la Conſtitucion 31.

21 Todos los Señores Prebendados traygan la Corona abierta de el tamaño, que la vſan los Sacerdotes honeſtos de eſte Arçobiſpado.

22 Quando el Cabildo ſaliere à alguna Proceſsion, tengan obligacion los Capellanes de acudir à ella pena de dos Reales, y lo demas que el Cabildo determinare.

23 Todos los Señores Prebendados digan dos Miſſas por qualquier Señor Prebendado difunto, aunque no ſe entierre en eſta Santa Igleſia, ni muera en eſta Ciudad.

24 Luego que muriere algun Señor Prebendado de eſta Santa Igleſia, ſe clamoree ſolemnemente à buelo, y al ſalir la Cruz, y al enterrarle, y à la noche deſpues de tocar à las Ave Marias, y à la mañana, antes de el cimbalillo, ſe haga ſeñal con las Campanas, como ſe haze en los otros Aniverſarios.

Si

25 Si es el entierro por la tarde, se diga vna Vigilia con Invitatorio solemne, y cante la Musica la primera leccion. Y luego à la mañana siguiente se diga la Missa de Cuerpo presente, y se cante vn Responso con la Musica. Y para poner el Cuerpo, y despues la tumba, se ponga mesa alta: que tenga vna grada mas, quando muriere el Señor Abad.

26 En los nueve dias siguienter acabadas las Horas por la Mañana, y por la tarde se diga vn Responso sobre su sepultura. Y enterrandose el Señor Prebendado fuera de esta Santa Iglesia, se digan entre los dos Coros los Responsos: pero aviendo otro Aniversario estos mismos dias, se diga el Responso despues de el Aniversario.

27 Dentro de el Novenario se digan otras dos Vigilias, y otras dos Missas, en el Altar Mayor; poniendo Tumba alta entre los dos Coros: y en cada vno de estos tres Aniversarios, y Missa, se repartan mil maravedis, à los quales le responda pan; y sean de presencia para los que estan en la Ciudad, y no tienen *Patitur*; ni asisten en la Vniversidad como Cathedraticos. Antes de empezarse estos, y otro qualquier Aniversario, se ha de dezir el Pater--Noster secreto.

En

28 En las Missas solemnes de los Difuntos (quales son las de su Comemoracion, dia segundo de Noviembre, la de el dia de su obito, ù de su Aniversario, y siempre que se digere vna Oracion sola) se ha de incensar el Altar al tiempo de la Oblata, y la misma Oblata, y solo al Preste, y tambien quando se eleva el Santissimo Sacramento le ha de incensar el Subdiacono.

29 En los Funerales de los Señores Canonigos en la primera Vigilia ay quatro Capas para el Invitatorio, y acabado dicho Invitatorio aguardan los Señores Caperos à que se diga el Verso primero de el primer Psalmo, y acabado se hagan vnos à otros cortesia, y los Señores mas antiguos se quiten las Capas, y se ban à su Silla, y los Señores Caperos cada vno al Facistòl de su Coro, y à el penultimo Verso de el Psalmo se và cada vno à su lugar, junto à el banco.

30 En la Vigilia primera de los Señores Racioneros, ay quatro Capas, dos de Señores Canonigos, y dos Señores Racioneros, y obserban lo mismo que queda dicho en la Vigilia de los Señores Canonigos.

31 En las otras dos Vigilias ay solo dos Capas, si de Canonigos Canonigos, si de Racioneros Racioneros.

En

32 En dichas Vigilias al empezar la primera leccion combidan los Señores Caperos à vno de cada Coro, para que baxen al Verſo de la ſegunda leccion, y en el interin que le cantan eſtàn ſentados los Señores Caperos, y los Señores que han baxado al Verſo, y Reſponſorio ſe ſientan en el vanco de los Señores Caperos, mientras canta el Señor Abad la vltima leccion, la ſegunda leccion toca à el Semanero, pero ſi eſtuvieſſe reveſtido le toca cantarla al ſegundo Semanero.

33 En la primera Miſſa de los Funerales por los Prebendados ay quatro Capas, ſi de Señores Canonigos Canonigos, ſi de Señores Racioneros Racioneros: eſto es, ſiendo la Miſſa inmediatamente en el entierro, que ſiendo el entierro por la tarde la Miſſa es deſpues de Prima en el Altar Mayor, y ay ſolo dos Capas; y para el Abſolve ſe convida à el empezar la Epiſtola dos de cada Coro, en las otras dos Miſſas ſiguientes ay ſolo dos Capas, y ſi en la Miſſa ſe cantare la ſequencia no ſe convida, y à falta de Señores Canonigos ſe convida à Señores Racioneros.

34 En eſtas Miſſas eſtàn los Señores de el Coro de rodillas à las Oraciones, y deſde Sanctus haſta el pax Domini, excluſive, pero à las Oraciones no ſe inquen de

rodillas hasta que el Señor Preste aya dicho *Oremus*, y se levantan antes que el Señor Preste diga pax Domini sit semper vobiscum.

35 Al fin de los Psalmos de Difuntos diga el vn Coro, *Requiem æternam dona eis Domine*, y el otro Coro responda, *Et lux perpetua luceat eis*, y que el vn Coro diga Gloria Patri, y el otro Coro responda.

36 En el Coro se guarde mucho silencio, y à nadie se permita el hablar, ni el dexar de cantar conforme à lo que los Sagrados Canones, y Concilios establecen: y en la omission de reprehender esta falta, piense el Señor Presidente, que puede estàr muy culpado. Espere el vn Coro, à que el otro acabe, para empezar el verso, que à de decir: y hagasse siempre pausa, y mediacion en el verso que se cantare.

37 Si alguna persona, aunque sea Señor Prebendado, quisiere decir Missa en el Altar de las Reliquias de nuestros Santos Martyres, se dè primero quenta al Señor Abad, ò Presidente, para que dè licencia.

38 Antes del cimbalillo, y despues de acabadas las horas se dè solamente recado à los Señores Racioneros, para decir Missa en la Capilla de los Santos Martyres: porque puedan

los

los Señores Canonigos, y Dignidades decirla en mas acomodado tiempo.

39 Ningun Señor Prebendado, ni Capellan pueda ir con ſobrepelliz, aunque ſea con manteo encima à ſu caſa, ò al contrario. Ni ſe detenga en la plaza en corros con ſobrepelliz: y ſe multe à quien aſsi no lo cumpliere.

40 En las Proceſsiones de la Vniverſidad queden aſsiſtiendo en el Coro, è Igleſia, y ganan ſus propinas, conforme à la Real Proviſion dada para eſte efecto, ſeis Señores Canonigos, ò Dignidades, los mas antiguos, tres de Cada Coro, y ſeis Señores Racioneros con el miſmo orden, los Preſtes de ambas ſemanas de la Miſſa Mayor, y de Prima, los Diaconos, el Sochantre, y Organiſta, Apuntador, Maeſtro de Ceremonias, y Capellan de los Santos Martyres.

41 Los que dixeren malos acentos en el canto que les toca decir, ſean multados en vn real, por cada vez que en eſto faltaren. Pero ſi ſucediere algun deſcuido en eſta parte, ò algun yerro en el Rezo, y Coro, no ſalga otro alguno à enmendarle ſino el Señor Abad, por evitar la confuſion, y ruido, que ſuele ſuceder.

42 Los Capellanes, que no aſsiſtieren à los Oficios del Coro la mañana, ò tarde, en

que ſale el Cabildo à algun entierro, no gane la deſtribucion, que por el entierro les toca.

43 Los dias primeros de las tres Paſquas, dia de la Aſſumpcion de Nueſtra Señora, (y ſi pareciere que los dos dias feſtivos de nueſtros Santos Martyres, Martyrio, y Traslacion) ſe hagan las Proceſsiones reveſtidos de Capas todos los Señores Prebendados.

44 Los nombres de los Señores Canonigos, que ſe ſeñalaren cada ſemana, para decir las Miſſas de la obligacion de eſta Igleſia en el Altar previlegiado de nueſtros Santos Martyres, ſe eſcriban ſiempre en la tabla al lado del miſmo Altar, para que los otros Señores Prebendados no le ocupen, y eſtorven el cumplimiento puntual de las Miſſas.

45 Quando no tuvieren Capas los Señores Prebendados, vaya ſiempre vn Señor Canonigo, y ſino le huviere en el Coro, vn Señor Racionero, de el Coro de el Señor Arçobiſpo, à aſsiſtir al Ofertorio, y cubrir el Caliz, y debe ſer ordenado de Orden Sacro, el que fuere à eſte miniſterio.

46 Las reſoluciones que ſe tomaren en los Cabildos, ſe eſcrivan ſiempre, antes de ſalir de Cabildo los Señores Prebendados: y puede,

ſi

ſi guſtare, rubricarlos el Señor Abad, ò el Señor Preſidente.

47 Quando ſe preſentan los titulos, para tomar poſſeſsion de alguna Prebenda, ſe dè al Señor Prebendado eſcritos por el Secretario los juramentos, que debe hazer en el Cabildo, antes de tomar en el Coro la poſſeſsion.

***

CE-

IHS

CEREMONIAS, QUE PERTENECEN AL Coro, Rezo, y Missa.

1 LOS Señores Prebendados entren al Coro, por la puerta de su Coro, y hagan primero genuflexion al Santissimo Sacramento, antes de entrar en las rexas. Y la primera vez, que entraren, hagan Oracion à Nuestra Señora (sino estàn empezadas las Horas) y acabada la Oracion se ha de hazer vna profunda humiliacion à Nuestra Señora, y otra menos profunda al Señor Abad, ò Presidente.

2 Suban à sus Sillas con las mangas de la sobrepelliz derribadas de el ombro, y baxas, dete-

deteniendose à los mas antiguos, y haziendo cortesìa à los mas, y à los menos antiguos de ambos Coros, y à todos los que estàn yà en sus sillas, por donde passan. Y antes de sentarse la deben hazer à los que estàn à sus lados. Y lo mismo hagan al apartarse de sus sillas, al salir de el Coro. Y quando se han acabado las Oras, antes de apartarse de las sillas, aviendo hecho primero profunda reverencia al Altar Mayor, deben hazer la misma cortesìa à los de sus lados: observando primero esta Ceremonia cortès entre sì los que son primeros, en cada Coro.

3 En las sillas deben estàr no saliendo del vmbral de ellas, ni sostenidos en los codos, ni derribado el cuerpo sobre el espaldar, aunque pueden arrimarse à èl, sino es, quando se dize el Evangelio, la Confession en Prima, ò Completas, ò quando està descubierto el Santissimo Sacramento. Y en las dos primeras ocasiones se debe estàr con alguna humiliacion cortès. Y el Preste que haze el oficio, salga algo de su silla para empezarle.

4 Ninguno suba à su silla, mientras se dize el Gloria Patri, ni quando se dicen los Hymnos, Oraciones, ò Evangelio, y à la confession en Prima, y Completas, y quando los de el Coro estàn de rodillas. Y à de entrarse à la Missa

antes

antes de acabada la Epiſtola, para no perder el Recle, y à la hora de Prima por la mañana, y à la hora primera de la tarde debe entrarſe antes del *Gloria Patri*, de el primer Pſalmo, para ganar el Recle: en que no puede aver interpretacion alguna. Y en eſta parte debe atender mucho el Señor Apuntador à la obligacion de ſu oficio.

5 Ninguno paſſe à ſu ſilla por la del mas antiguo: y en tiempo de Capas recoja en el braço la falda, al paſſar aun por los menos antiguos.

6 Antes de començar la Prima (aviendo eſperado el fin de todas las campanadas) ſe diga el Pater-Noſter, Ave-Maria, y Credo de rodillas: y el que la empieza eſpere para darla principio, à la ſeñal del Señor Abad, ò Preſidente. Y ninguno ſe ſiente antes de acabado el primer verſo del Pſalmo, ſiempre que eſtuvieren los dos Coros en pie: y lo miſmo ha de obſervarſe por el Coro que entonare la Antifona. Y no ha de empezar la Antifona, ſino el Sochantre, y el à quien ſe encomienda. Y para empezar las demàs horas no haze ſeñal el Señor Abad, ò Preſidente.

7 En las Kalendas de todas las Paſcuas, Fieſtas de Nueſtro Señor, y Nueſtra Señora, de la Cruz, San Joſeph, Santos Apoſtoles, y Evan-

Evangeliſtas, San Juan Bautiſta, Santos Martyres San Juſto, y Paſtor, y San Felix, Patronos deſte Arçobiſpado, San Eugenio, San Ildefonſo, y Doctores de la Igleſia, ſe ha de eſtàr en pie deſde el principio, haſta el punto, en que ſe acaba, lo que dize de ellos el Martyrologio. En las Kalendas de los otros Santos, ò Feſtividades dobles ſolo ſe eſtè en pie, al nombrar el Santo, ò la Feſtividad. Y mientras ſe canta la Kalenda, ha de eſtàr ſentado el Capellan Semanero en la ſilla del Coro. Y en los dias de las primeras Kalendas baxen à decir los verſos de *Chriſte Filij Dei vi-vi*, dos Señores Canonigos.

8 Los dias ſolemnes, en que han de incenſar los Señores Canonigos, entrarà ſolamente en el Coro el Guion, y la Cruz grande ſe quedarà à la puerta del Coro del Altar Mayor, y deſpues de incenſadas las Reliquias, que llevan los que eſtàn reveſtidos, las beſaràn los Señores Canonigos, y deſpues ſe ha de incenſar la Cruz del Guion; y dexaràn los incenſarios, aviendoſe echo primero venia. Y inmediatamente dize el Diacono procedamus in pace.

9 En las Proceſsiones ſe debe guardar ſumo ſilencio, y toda compoſtura, entendiendo, que en la decente gravedad de las Proceſsiones ſe haze venerable la Authoridad de las Igleſias. Para

lo qual, y para eſtorvar las platicas de los que van en ellas, todos vayan apartados entre sì por ſu orden, ſueltas las faldas de las Capas, quando ſe vſa de ellas, y lo miſmo debe obſervarſe, quando ſe ſale del Coro, à alguna otra funcion Ecleſiaſtica; pena de vna hora mayor. Y el Pertiguero ſea multado, ſino advirtiere à los de la Proceſsion eſta ceremonia, y ſiempre aſsiſta cerca del Señor Abad para que le ordene, lo que debe hazer.

10 Quando el Preſte va del Coro à la Sacriſtia, para decir Miſſa, le acompañen ſiempre los Diaconos, Pertiguero, dos Capellanes, y dos Monacillos, como ſe haze en las Viſperas, y Laudes. Y ſi los Diaconos eſtuvieren reveſtidos, por aver aſsiſtido à otra Miſſa, le acompañen los dos Señores Racioneros menos antiguos. Y en dichas ocaſiones va al Altar de Nueſtra Señora, haze genuflexion, y ſale por la puerta de ſu Coro. Quando viene al Coro entra por la puerta de el Coro del Señor Abad, y ſale por la del Coro del Señor Arçobiſpo, y por eſta ſale tambien al Reſponſo.

11 En la ofrenda no baxe el Preſte à las gradas del Altar, ſino ſuban los Señores Prebendados ha hazer la ofrenda, y beſſen al Preſte la mano, aviendo echo primero reverencia al Santiſsimo Sacramento, y al Preſte profunda humilia-

cion.

cion. Y quando ſale de ſu lugar el Señor Prebendado, ha de combidar con cortesìa al que ſe ſigue para la ofrenda del opueſto Coro, ſin hazer genuflexion en ſu lugar antes, ni deſpues, quando buelve, ſino es quando eſtà el Niño Jesvs en el Altar: y entre Coros vàn con los bonetes pueſtos: y ſe los quitan quando el Señor Preſte dice, Dominus vobiſcum.

12 El Pertiguero no ſuba à ofrecer en dichas ofrendas; y quando ſubiere à recibir palma, ò ceniza, ò vela, vaya ſin vara.

13 No puede aver ofrenda en las Fieſtas Dotadas. Y ſi eſtubiere dotada alguna ofrenda en otros dias, en que la Igleſia no la vſa, ſe trate con los herederos del que la dotò, en que otra coſa ſe puede comutar.

14 Los dias, en que ſe debe hazer ofrenda, ſon los ſiguientes: Dia de la Dedicacion de la Santa Igleſia de Toledo, Año nuevo Circunciſsion, los Santos Reyes, Purificacion, San Ildefonſo, la Encarnacion, Reſureccion, Pentecoſtes, Aſcenſion, Nacimiento de San Juan, San Pedro, Santiago, Aſſumpcion de Nueſtra Señora, Natividad de Nueſtra Señora, Todos Santos, Santos Martyres (las dos Fieſtas) San Eugenio, la Concepcion de Nueſtra Señora, Dedicacion de la Igleſia, Santiſsima Trinidad, San Felix.

Dia de Pascua de Navidad, y de los Inocentes, adoracion de el Niño Jesvs. Y si està el Santissimo Sacramento descubierto no ay ofrenda.

15 Al Predicador acompañe el Maestro de Ceremonias desde la Sacristia, hasta las gradas del Altar à tomar la bendicion, y esperele en el mesmo lugar; y desde alli le acompañe al Pulpito el Pertiguero. Y quando el Predicador es algun Señor Prebendado, ha de acompañarle hasta el Pulpito, y desde el Coro. Fuera de la Iglesia no acompañe el Maestro de Ceremonias al Predicador, sino es que predique algun Señor Prebendado.

16 No se aparten los Señores Prebendados de sus lugares, hasta que el Caliz estè cubierto, por el Capero mas antiguo: y entonces echa profunda reverencia al Santissimo Sacramento, se buelvan al Coro, haziendose cortesìa, al entrar en èl. Y la misma cortesìa ha de hazerse al entrar à la puerta de el Coro del Altar Mayor; sino es que estè el Santissimo Sacramento descubierto, ò estè en el Altar Mayor el Lignum Crucis, ò Espina de la Corona de Christo Señor Nuestro, ò el Niño Jesvs, à quien se và adorar los dias de Navidad, y en estas mesmas ocasiones no ha de hazerse humiliacion al Preste.

Quando

17 Quando los Señores Prebendados rezan vnos con otros el Credo, se han de arrodillar, al decir, el *Incarnatus est*, hasta, & *Homo factus est*: y despues tambien, quando le dizen los Cantores. Y siempre, que ay Musica, han de decir los Señores Prebendados vno con otro la Confession, empezando desde: *Adiutorium nostrum in nomine Domini*, y acabando: *Sit nomen Domine benedictum*, sin levantarse, hasta que el Preste suba al Altar: sino es que estè el Santissimo Sacramento descubierto, ò en el Altar el dia de la Renovacion, que entonces han de estàr arrodillados, hasta que el Preste le inciense. Y en estas mesmas ocasiones dizen los Señores Prebendados vnos con otros los *Kyries*, *Gloria in excelsis Deo*, y los *Agnus*, con las mismas humiliaciones, y ceremonias, que el Preste lo dize. Y hasta que se levante el Preste, han de estàr hincados de rodillas, quando se alça la Hostia, y Caliz.

18 Acabada la Missa, y la hora del Oficio, si saliere la Iglesia à alguna Procession, se ha de decir la Salve en el Coro, ò el Hymno de Nuestra Señora conforme al tiempo. Esto se entiende, quando se sale del Coro à alguna Procession de Dotacion particular, pero no quando es Procession del vso, y costumbre de la Iglesia Romana,

mana, como en las Procesiones de las Letanias, ò otras semejantes.

19 Despues de la Missa se empieza la siguiente hora, sin que el Señor Presidente haga señal, apartado yà de el Altar el Preste.

20 El Preste debe bolver al Coro acompañado de los Caperos, Diaconos, Seyses, y Pertiguero. Y entrando en èl hecha profunda reverencia à Nuestra Señora, vaya al medio de el Altar de la Virgen (en que debe dar gracias) sin inclinar la cabeza al Señor Abad. Y este le haga profunda cortesìa, hasta que llegue à su lugar. Y desde que entra en el Coro estèn en pie todos los que en el Coro assisten. Quando el Preste buelve al Coro despues de Visperas, hecha reverencia à Nuestra Señora, que deben tambien hazer los que le acompañan, buelva à su lugar sin hazer cortesìa à los que le acompañaban. Mas no debe bolver el Preste al Coro quando ay alguna Missa despues de Sexta; sino es en caso, que se aya de decir la Nona, y si huviesse Missa despues de Nona no debe bolver sino es en caso de que se digan Visperas, y en la Sacristia no se ha de detener el Señor Preste ha dàr gracias.

21 El Preste los dias, en que canta las Kalendas, que son Vispera de Navidad, ò de nues-

nueſtros eſclarecidos Martyres ; no debe hazer cortesìa al Señor Abad , pues en ninguna ocaſion la haze mientras eſtà reveſtido.

22 Los Caperos , quando ſalen , y entran en el Coro deben tambien hazerla al Señor Abad , deſpues de hecha mas profunda à Nueſtra Señora , ſino quando eſtà el Santiſsimo patente.

23 El Subdiacono , que entra à regiſtrar la Epiſtola , debe tambien hazerla , al entrar , y al ſalir del Coro. El que viene al Coro ha dàr la paz , hecha reverencia à Nueſtra Señora, no la haga al Señor Abad , quando entra ; pero quando ſale del Coro , debe tambien hazerla ſi ſe huviere conſumido el *Sanguis*.

24 Quando ſe dan paz los Señores Prebendados , ſe hagan la debida cortesìa al recibirla , y al apartarſe. Y quando vinieren deſde ſu lugar à decir los *Agnus* , ò à recibir la paz , no eſtando conſumido el Santiſsimo Sacramento , ò eſtando deſcubierto , le hagan primero reverencia hincada la rodilla. El que dà la paz no debe hazer cortesìa al que ſe la dà , pero debe hazerla deſpues de averſela dado.

25 Quando tuvieren Capas los Señores Canonigos , baxen tambien Canonigos al *Tracto* , ò al *Abſolve Domine* en todas Miſſas de

Requien

Requiem. Quando las tuvieren Señores Racioneros baxen Racioneros.

26 Hagan venia al Señor Abad los à quien ſe encomiendan las Capas, quando ſe las encomiendan, ſino es quando eſtà el Santiſsimo patente, y deben tomarlas con puntualidad al principio de la Miſſa para que el Capero del Coro de el Señor Arçobiſpo ſuba à encomendar la Gloria.

27 En los dias Solemnes en que ay Viſperas à ocho, ò à quatro, los Señores Caperos, à los Pſalmos que canta la Muſica eſtàn ſentados, los que ſe cantan al Organo eſtàn delante del Faciſtòl detras de los Monacillos. En eſtas Viſperas el primer Pſalmo los Señores Caperos le dizen rezado vno con otro, cada vno en ſu pueſto junto à el banco: el tercer Pſalmo, le dize rezado cada vno en ſu pueſto detras de los Monacillos, y acabado de rezar ſe ſienta cada vno en ſu lugar, y lo miſmo al quinto Pſalmo, y que al Pſalmo *Laudate pueri Dominum*, el Señor Capero, que le entona no ſe detenga al Verſo: *Sit nomem Domini benedictum*. En eſtas Viſperas los Señores Caperos dicen la *Magnificat* rezada vno con otro, cada vno en ſu pueſto junto al banco, y acabada ſe ſienten haſta el *Gloria Patri* excluſive.

Los

28 Los Señores Caperos buelvan à ſu lugar, antes que ſe diga el *Gloria Patri*, ò verſo vltimo de los Hymnos: y eſtèn ſentados ſiempre que los Señores Prebendados cantan al Faciſtòl, ò el Tracto, ò el Abſolve, ò el Reſponſorio.

29 Han de tener los Cetros en las manos ſiempre que eſtuvieren en pie, ò ſe arrodillan à adorar el Santiſsimo Sacramento, ò en el Credo deſde el *Incarnatus eſt*.

30 Quando faltare Dignidad en el Coro, tomen las Capas los dos Señores Canonigos mas antiguos en los dias, que avian de tomarlas los Señores Dignidades. Y ſiempre ſe procure guardar la conformidad de ambos Coros, en ſeñalar Caperos.

31 Los Caperos han de ponerſe las mangas de la ſobrepelliz, como amitos, eſtando ſiempre en eſto conformes. Y los demàs Señores Prebendados en el tiempo de Capas de Coro deben cubrir el cuello de las lobas con las mangas de la ſobrepelliz.

32 En todas las Miſſas de el Altar Mayor, ò de el Coro, deſde que ſe conſagra, haſta que ſe conſume, ſe han de guardar las miſmas ceremonias, que quando eſtà el Santiſsimo

Sacramento patente; y han de eſtàr deſnudas las manos de los guantes, como quando ſe canta el Evangelio, ò dize la Confeſsion al principio de la Miſſa.

33 Cada quinze dias debe Renovarſe el Santiſsimo Sacramento: à que deben aſsiſtir todos los Señores Prebendados, entrando al Coro de el Altar Mayor, por ſu orden, y antiguedad. Y en eſſe tiempo debe repicarſe con toda ſolemnidad antes, y mientras ſe encierra. Y ſi fuere dia de Feria, ſe cante la Miſſa de el Santiſsimo Sacramento. Y la meſma ſe cante en qualquier otro Jueves de Feria, ſino fuere en las de Quareſma, ò Adviento, ò Vigilia. Y ſe advierta han concedido los Sumos Pontifices Jubileo à todos los que aſsiſtieren en eſte tiempo à ſu Sagrada Veneracion. Y en eſta ocaſion tampoco ſe vendice el incienſo por que no ſe inciensa el Altar.

34 El Semanero debe cantar la Gloria, el Credo, el Prefacio, y el Pater-Noſter, irremiſsiblemente: y ſino lo hiziere, ſea multado à arbitrio del Cabildo, ſino es que ſe diga la Miſſa en el Altar Mayor.

35 Faltando en el Coro el Señor Abad, ò Preſidente, preſida el Señor Canonigo

mas

mas antiguo Ordenado. Y à falta de Ordenado presida la Dignidad mas antigua, ò Canonigo, que no fuere Ordenado: y à falta deste el Señor Racionero mas antiguo.

36 La Missa por el Pueblo de la Parroquia no se empieze hasta consumir el Santissimo Sacramento en la Missa de el Altar Mayor: y debe siempre decirse segun la obligacion, y costumbre de esta Iglesia todos los Domingos, ò dias Festivos.

37 El Sochantre registre el Rezo de el dia siguiente en el dia antecedente: y sea multado, si sucediere algun yerro en el Coro por este descuido.

38 Todas las Fiestas de primera classe se celebren con Musica alta, y baxa: y en dichos dias se incienſe el Altar de Nuestros Santos Martyres, y el dia de San Pedro el de la Parroquia à las primeras Visperas.

39 No salga el Preste de la Sacristia à decir la Missa à la Capilla, hasta que estè dispuesto todo el recaudo necessario: y acudan à ella siempre que se dize Missa, ò se canta algun Aniversario, dos Señores Canonigos, dos Racioneros, dos Capellanes, y dos Seyses.

40 El dia de el Martes Santo, quando ſe ſaca la Eſpina de Chriſto Señor Nueſtro para que el Pueblo, y eſta Santa Igleſia la adore, ſe buelva deſpues à ſu lugar con todo acompañamiento, y veneracion, como ſe ſacò, à que aſsiſtan los Señores Prebendados.

****

CE-

IHS

CEREMONIAS, QUE EN ESTA SANTA, Y Magiſtràl Igleſia, de San Juſto, y Paſtor, de eſta Ciudad de Alcalà de Henares, ſe obſervan, eſtando patente el SANTISSIMO SACRAMENTO, por acuerdo de ſu Iluſtriſsimo Cavildo, y exortacion de el PAPA CLEMENTE VIII. al zelo, y antigua obſervancia de ellas, por la Bula de el tenor ſiguiente.

DILECTIS FILIJS CAPITVLO, ET CANONICIS ECCLESIÆ COMPLVTENSIS:

CLEMENS PP. VIII.

DILECTI FILIJ SALVTEM, ET *Apoſtolicam Benedictionem; magnam voluntatem cepimus ex literis veſtris, quibus nobis*

bis significastis quanta reverentia, & honore SANCTISSIMI CORPORIS CHRISTI, festivitatem celebretis, nihil enim gratius nobis accedere potest, quam pietatis, & religionis eorum fieri certiores, qui Sacro-Sanctum Eucharistiæ Sacramentum quanto maximo possunt honore prosequantur, hoc enim est maximum Sacramentum in quo salutem omnes consequuti sumus, hoc est, Sacramentum pietatis, signum vnitatis, in quo vnum corpus multi summus vinculum charitatis, quo nos Christus Salvator noster sibi vniri, & perpetuo secum manere desiderat; merito, igitur, diem festum Sanctissimi Corporis Christi, totamque eius octavam, omni studio, & sedulitate colitis; atque ad hanc vestram, & populi devotionem augendam nonnullas indulgentias per alias nostras, in forma brevis literas, concessimus, vosque hortamur, vt imposterum semper magis magisque hanc ipsam solemnitatem atque Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum venerari velitis, vt vestræ pietati allecti possimus in dies erga vos esse liberaliores. Interea nostram, & Apostolicam benedictionem vobis paterno amore impartimur. Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub Annullo Piscatoris, Die VIII. Martij M.DC.IV: Pontificatus nostri anno decimotertio.

M. Vestrius Varbianus.

REGLAS

REGLAS GENERALES.

1 ESTANDO EL SANtiſsimo patente, han de eſtàr en pie todos los Señores Prebendados, y Miniſtros, en los Divinos Oficios, ſegun la loable coſtumbre de eſta Santa Igleſia, y ſolo ſe han de ſentar para el Sermon, y los que eſtuvieren en la enfermerìa.

2 Que no ſe han de hazer venias, ni corteſias en el Coro, à el Señor Abad, ò Preſidente, ni entre sì, los Señores Prebendados, excepto à el recibir la Paz, por eſpecial myſterio.

3 Que las genuflexiones ſe han de hazer con ambas rodillas, inclinando la cabeza, quando ſe paſſa delante de el Altar, y aya algu-

na

na pausa, ò morula; y quando no; con vna sola rodilla, pero siempre ha de llegar à la tierra.

4 Que la Presencia de el Santissimo Sacramento, no impide hazer venia à Nuestra Señora la Virgen Maria, del Coro, ni tampoco el incensar las Reliquias.

CEREMONIAS, que pertenecen à todo el Cavildo.

QVANDO sale el Cabildo de el Coro para colocàr el Santissimo, ò à cubrir à su Santissima Magestad despues de Completas, ò à las dos Processiones, ò à renovacion publica, se han de hazer tres genuflexiones: La primera, al partir de su lugar cada vno de los Señores Prebendados: La segunda, à el entrar en la Capilla Mayor: La tercera, en la grada, ò puesto, en que se ha de detener.

CE-

CEREMONIAS DE LOS Señores Caperos en la Missa.

QVANDO el Señor Capero và à encomendar la Gloria, ò cubrir el Caliz, debe hazer tres genuflexiones: La primera, en saliendo de su puesto à la vista de el Santissimo, despues humillacion profunda à Nuestra Señora: La segunda, à la entrada de la Capilla Mayor: Y la tercera, en la grada superior de el Altar. Y quando buelve debe hazer otras tres: La primera, en medio de la grada suprema: La segunda, en medio de la infima grada, y los que le acompañan, y entrando en el Coro ha de hazer humillacion profunda à Nuestra Señora, en lugar acostumbrado, y à el passar à su puesto, y à la vista de el Santissimo, debe hazer la tercera, y no en el lugar, ò puesto, donde ha de estàr.

Quando viene à el Coro el Señor Preste, despues de Missa, haze genuflexion con los que le acompañan en la Capilla Mayor, y en el Coro hecha reverencia à Nuestra Señora, và à dar gracias al Altar de la Virgen, à el passar cada vno à su lugar, genuflexion à el Santissimo, y otra quando llega à su silla, y el Señor Abad, ò Presidente, haze profunda cortesìa à el Señor Preste, hasta que llega al Altar de Nuestra Señora.

CEREMONIAS DE LOS Señores Caperos en Visperas.

QVANDO se les encomiendan las Capas, no hagan genuflexion, sino al partir de su silla para tomarla, y en baxando al plano del Coro, entre los Facistoles.

Quando van à encomendar las Antiphonas, deben arrodillarse, à vista de el Santissimo, y quando buelven, pero no quando llegan, ò se apartan de el Señor Prebendado, à quien se encomienda,

comienda, y este sin hazer genuflaxion, ni otra cortesìa responde, *Placet*, en señal de que lo ha oìdo.

El Señor Capero, que queda al Facistòl, no debe hazer genuflexion quando se aparta, ò buelve el otro, pero cada vno debe hazerla quando passa à vista de el Santissimo, à el Facistòl de su Coro.

Quando biene el Señor Preste à el Coro, à incensar el Altar de Nuestra Señora, aviendo hecho las genuflexiones debidas en el Altar, y Capilla Mayor, no debe hazer otras en el Coro, con los que le acompañan, ni con los Señores Caperos, y solo se hazen à Nuestra Señora las reverencias que se acostumbran entre año.

CEREMONIAS comunes à todos.

QVANDO entran en el Coro los Señores Prebendados, han de hazer genuflexion junto la puerta de su Coro, y reverencia à Nuestra Señora en medio de el Coro, y en llegando à su silla genuflexion, y lo proprio quando se sale.

Quando dizen los Señores Prebendados en la Missa que ay Musica los Kyries, Gloria, &c. han de hazer genuflexion antes, y despues, y las demàs Ceremonias, que se acostumbran entre año en otras Missas.

CEREMONIAS, en la Missa cantada estando el SANTISSIMO SACRAMENTO patente.

1 EN Missa Solemne dicho por el Señor Preste la Oracion, *Oramus te Domine*, hecha incienso lo vendize, *more solito*, y retirandose àzia el lado de el Evangelio, se hinca de rodillas en medio de el Altar en la suprema grada inciensa à el Santissimo tres vezes, hecha profunda humiliacion antes, y despues, se levanta, haze genuflexion, y inciensa el Altar, *more solito*, y si ay Reliquias las inciensa despues de incensada la Cruz, acabado de incensar se buelve por su lado izquierdo buelto à el Pueblo para que el Diacono le incienſe.

2 A la incenſacion de la oblata ſe haze lo miſmo que queda dicho arriba, advirtiendo, que deſpues de pueſto el incienſo, inciensa la oblata ſin hazer genuflexion antes, ni deſpues; y luego ſe pone de rodillas en medio del Altar, inciensa el Santiſsimo, ſe levanta, haze genuflexion, inciensa como queda dicho, y el Diacono inciensa à el Señor Preſte; aſsi toma el lavatorio, y ſe enjuga los dedos, y en eſta ocaſion el Subdiacono no ſe hinca de rodillas, mas los Señores, que eſtàn en el Coro ſe hincan de rodillas todos, ſiempre que el Señor Preſte incenſare de rodillas al Santiſsimo.

3 Siempre que el Señor Preſte hecha incienſo para incenſar el Santiſsimo, ſi juntamente huvieſſe de incenſar el Altar lo vendice, pero no lo vendice quando ha de incenſar ſolo al Santiſsimo.

4 Eſtando el Santiſsimo Sacramento patente, acabado de cantar el Evangelio, lleba el Subdiacono el Libro para que el Señor Preſte le beſe ſin hazer genuflexion, y aviendole beſado cierra el Libro, y haze genuflexion, y inmediatamente el Diacono inciensa al Señor Preſte tres vezes, y haze deſpues genuflexion; las incenſaciones ſiempre han de ir guiadas por vna linea derechas al pecho.

Quando

5 Quando ay renovacion publica, y ſiempre que el Señor Preſte, huvieſſe de bendecir al Pueblo con la Cuſtodia para colocàr el Santiſsimo en el Tavernaculo; ſe buelve el Señor Preſte con la Cuſtodia por el lado derecho, hecha vna bendicion en forma de Cruz, el circulo de la bendicion ſe ha de hazer con mucha gravedad, lebantando la Cuſtodia en medio de el Altar derechamente al Pueblo con quietud, y eſpacio haſta la frente, deſpues la baxa haſta el pecho, la buelve à elebàr vn poco en la meſma altura de el roſtro, la ladea àzia el lado de la Epiſtola ſin movèr el cuerpo ſolo con el brazo derecho, y por la miſma linea la buelve àzia el lado de el Evangelio, y deſde aqui lleba la Cuſtodia ha darla à el Sacriſtan, mientras hecha eſta bendicion el Señor Preſte no dize coſa alguna, advirtiendo, que la figura de la Cruz impreſſa en la Hoſtia eſtè buelta à el Pueblo.

6 En toda la Octava de el Corpus, acabadas Completas ſalen los Señores de el Coro al Altar Mayor à cubrir ſu Divina Mageſtad, y el Señor Preſte ſale de la Sacriſtia acompañado de los Comiſſarios, y aviendo dicho el introito ſube al Altar Mayor, haze genuflexion, hecha incienſo ſin bendecirlo, baxa à la ſuprema grada, y de rodillas inciensa à el Santiſsimo.

Siempre

7 Siempre que el Señor Preste estuviesse en medio de el Altar, y huviesse de bolver al Pueblo bessa primero el Altar, y despues haze genuflexion, y dize: *Dominus bobiscum, ò ora te fratres*: mas siempre que fuesse à el medio de el Altar primero haze genuflexion, *quia genuflexio accedendo ad medium Altaris, debet fieri primo loco, recedendo vltimo.*

OR-

IHS

ORDENACIONES tocantes à los Oficios, y Govierno de esta Santa Iglesia.

I

AL Señor Abad toca el govierno Sagrado, y Politico de esta Santa Magistral Iglesia, con la misma autoridad, è independencia, que al Señor Dean de Toledo en la suya Arçobispal Primada; como lo determina el Ilustrissimo Señor Don Alonso Carrillo de Acuña, su Fundador en sus Constituciones. Las noticias de las grandes obligaciones no se dizen, ni se avisan, sino se nacen. Con el cuidado, y con el desvelo de veinte y tres Señores Abades, que esta Iglesia

Magiſtral ha tenido, ha llegado à la cumbre de tan alta veneracion. Debe atenderſe, y debe cuydarſe, no degenere.

2 En la Seſsion 23. de Reformat. cap. 18. manda el Sagrado Concilio Tridentino, exerçan las Dignidades en ſus Igleſias, lo à que eſtàn obligados por ſus oficios. Al Señor Maeſtre-Eſcuela pertenece por ſu Dignidad, el atender al cumplimiento de las Ceremonias Sagradas, y debe aviſar al Apuntador, ſi viere, que alguno falta en eſto, para que le apunte. Y no baſtando eſte aviſo dè quenta al Cabildo, para que ponga debido remedio.

3 El Señor Chantre, ò Primicerio, à quien por ſu Dignidad toca, el tener quenta de las vozes, Maeſtro de Capilla, y Sochantre, atienda mucho para el cumplimiento de ſu obligacion à la decencia de el Rezo, y Canto, y à que ſe diga con toda pauſa, y gravedad: y à que el Maeſtro de Ceremonias tenga mucho cuidado, en que ſe guarden todas las que pertenecen à tan Sagrado miniſterio. Y aviſe al Apuntador (dando parte primero al Señor Abad) ſi viere, que alguno falta en eſto, para que le apunte. Y no baſtando eſto, dè cuenta al Cabildo para que ponga cumplido remedio.

El

4 El Señor Capellan Mayor tenga mucho cuydado con los Capellanes de esta Santa Iglesia, y advierta al Apuntador, les apunte las faltas que hizieren, en que se encarga la conciencia de su merced: y cuyde juntamente de la puntualidad de todo lo que bebe hazerse en la Parroquia, y que se administren los Santos Sacramentos con sumo cuydado, avisando al Señor Abad de lo que juzgare en esta parte digno de remedio.

5 El Señor Tesorero tenga mucho cuydado, pues le incumbe por su Dignidad, de los Sacristanes, Sagrario, Sagrariero, Reliquias, Plata, Joyas, Ornamentos, Capilla de los Santos Martyres, y Capellan suyo, Limosna, Ornamentos, y decencia de ella, y tenga inventario, y tome las cuentas de todo esto, y cuide se aderecen los ornamentos Sagrados, y se limpie la ropa blanca, y en particular los Corporales, y que los Sacristanes asistan, y sean personas tales, que cumplan enteramente su obligacion: y sino lo hizieren, dè cuenta al Señor Abad, y Cabildo, para que los despida, para que se pongan los que mas convengan. Y à satisfacion de el dicho Señor Tesorero deben ser las fianças de lo que se entrega à los Sacrista-

nes : asi por la obligacion de su Dignidad, como por concordias de esta Santa Iglesia, y de su merced.

6 El Sochantre acuda con tiempo à prevenir todo lo que es necessario para el oficio, que debe cantarse aquel dia, dexandolo registrado el dia antecedente: y cuide mucho de que los Niños de el Coro asistan à èl, y de que no salgan sin expressa licencia suya; ni ayuden à Missa mientras las Horas. Y tenga entendido, que pende de su cuydado, y zelo lo principàl de la decencia, gravedad, ajustamiento, y policìa Sagrada de el Rezo, y culto Divino.

7 El Maestro de Capilla acuda cada dia à dar leccion à los Seyses de el Coro, dos horas, vna por la mañana, y otra por la tarde, segun està obligado por su nombramiento: y las faltas que en esto se hiziere se le apunten sin remission; en que al Apuntador se le encarga la conciencia, pues este provecho, es, el principàl, que sacan los Seyses de el acudir à esta Santa Iglesia: sin cuyo servicio, no se puede passar. Y el dia tambien, que faltare, siendo de canto de Organo, se le apunte, como à todos los demàs Cantores, Organista,

Minis-

Miniſtriles, y Pertiguero: ninguno de los quales puede auſentarſe de eſta Ciudad, ſin licencia de el Señor Abad, en dias, que deben acudir à la Igleſia; y ſi lo hizieren ſean irrimiſiblemente multados.

8 El Señor Agente Mayor, y Menor, tengan libro, y razon de los pleytos que ay, y ſe van ſiguiendo, y den con puntualidad cuenta en las Diputaciones, y en lo que fuere neceſſario al Cabildo. Y el Agente menor acuda los dias que ſe le ſeñalaren à la Diputacion, pena de dos reales: y tome razon de lo que ſe determinare en las Diputaciones tocantes à ſu oficio. Y tengaſe Diputacion todos los Martes, ò el dia ſiguiente deſocupado, para que mejor ſe atienda al buen deſpacho de los negocios.

9 Los Señores Contadores acudan à la Contadurìa en començando las horas; ò por lo menos en acabando Miſſa, ſiempre que fuere neceſſario: y procuren tener dicha Miſſa para el buen deſpacho de las cuentas, medias anatas, y libranças. Y en elegir dichos Contadores ſe tenga mucho cuydado con los mas ſuficientes. Y pienſen, que ſirven mucho à Nueſtro Señor, en el cumplimiento de ſu oficio: pues los que

asisten al Coro, pueden hazerlo con mas perfeccion desembarazados de el cuydado de la hazienda, forçoso en los mortales, mientras se vive.

10 El Archivero atienda con mucha curiosidad à los papeles, que se guardan en esta Santa Iglesia, assi de hazienda, como de otras cosas importantes: y à nadie fie papel sin escribirlo en el Libro, y si huvieren de embiarse fuera, ò fuere el darlos de algun inconveniente, no los dè sin dar cuenta al Cabildo, ò à la Diputacion, aunque en dar los que importare al Recetor para la cobrança de la hazienda, puede hazerlo sin este recurso: y estando à su cargo, como està, la administracion de las Memorias de esta Santa Iglesia, juntamente con el Señor Agente Mayor (desde el Año de mil seiscientos y veinte y nueve, en que se dispuso assi) debe cuydar mucho de su cumplimiento puntual. Y estè à su cargo el advertir al Cabildo, ò à la Diputacion, lo que mas convenga en esta parte: para que dè la cuenta, que debe à su mucha Cristiandad, esta Santa Iglesia, de las memorias, que fiaron los fieles à su administracion. Y visitense dichas Memorias cada año por el Cabildo, como es su obligacion.

El

11 El Señor Obrero Mayor tiene obligacion por ſu oficio à hazer ſe reconozcan los Cenſos de la Fabrica, y à ſeguir los pleytos, que ay empezados, ò ſe puſieren en ſu tiempo: para lo qual tome memoria de ellos, y lo cumpla, y para eſto le ayuden los Agentes Mayor, y Menor, Procuradores, y Letrado. Y demas de eſto tenga cuydado de las obras, y en particular de los Ornamentos, para que ſe aderecen ſin que aya falta en coſa alguna, que cauſe indecencia. Y cuyde mucho de la limpieza de la ropa blanca, Corporales, y Purificadores, y que eſtèn qual conviene para ſervicio tan inmediato al Santiſsimo Sacramento.

12 El Secretario todos los dias de entre ſemana aſsiſta en la Contaduria, ò Cabildo al acabar el cimbalillo, par que no aya falta en el buen deſpacho: y por cada falta ſe le multen dos reales; y lo miſmo al oficial de la Contaduria.

13 El Receptor de la meſſa (por quanto ſe debe obligar ſiempre à ſeguir los pleytos de la hazienda, con los Agentes, y Letrados de eſta Santa Igleſia, y aſsimiſmo ha de hazer todos los reconocimientos de los cenſos perpetuos, y al quitar) lo cumpla todo con todo cuy-

dado:

dado: y no se le abone su salario; si no lo cumpliere. Y de esto se tome razon por los Señores Contadores; y se vea, como se executa; por ser cosa tan importante. Y lo mismo guarde el Receptor de memorias, de que los Administradores de memorias deben cuydar.

14 Nombrese siempre vna persona que cuyde de arrendar las tierras, y hazer los apeos necessarios (si no pareciere mas conveniente, que esto se govierne por la Diputacion, y Contadurìa) y de todo lo que resultare de los arrendamientos, y apeos, se pongan los papeles en el Archivo, entregandolos al Archivero, y escribiendolo en el Libro de recibos.

15 Iten por algunos inconvenientes; que pueden resultar, se ordena, y manda, que los Señores Claveros guarden el orden, y costumbre, que siempre se ha guardado en esta Santa Iglesia, en el oficio de Claveros: que ambos à dos los nombrados tengan cada vno su llave, y el dinero que entrare, ò saliere de el arca en qualquiera manera sea por el libro de cuenta, y razon de la dicha arca, por convenir assi: sin que en esto aya remission, y assi se les notifique.

El

16 El Campanero proprietario todos los dias de fiesta asisita por su Persona en la Iglesia, y ande con capa.

17 Y por quanto muchas de las faltas que ha avido en esta Santa Iglesia, se originan de alguna remission en el Apuntador, se manda, y ordena, que el Apuntador irremissiblemente apunte à todos sin perdonar punto alguno. En lo qual le encargan la conciencia: y que tenga obligacion à restituìr los intereses à la Messa, y Fabrica de lo que en contrario hiziere

18 Por la corta edad, y poco interès que tienen los Seyses en esta Santa Iglesia, y por la necesidad que de ellos ay para el servicio de el Culto Divino, es forzoso, el disimular algunos de sus yerros; y el corregirlos mas con amor, que con rigor demasiado; aunque se deben castigar, y corregir. Y de esto cuyde por su oficio el Sochantre. Y para que se les ayude en algo (mientras Dios fuere servido de mover el animo de alguna persona, como esperamos, que lo ha de hazer, para que se puedan criar à costa de esta Santa Iglesia) siempre se escojan los que parecieren mas à proposito para la Musica, y se les enseñe con todo cuydado, como

 està

està mandado al Maestro de Capilla. Y se atienda, en quanto dependiere de esta Santa Iglesia, à mirar por ellos; en las Presentaciones de las Colegiaturas; y nombramiento de Capellanìas, quando estuvieren capaces de ellas, y ninguno se admita sin licencia de el Señor Abad.

19 Siempre, que se hiziere algun decreto por el Cabildo, que pueda pertenecèr à alguna persona de esta Santa Iglesia, se le notifique por el Secretario, y de ello dè fè, para que no pueda escusarse por la ignorancia de su cumplimiento.

20 Y porque al Señor Abad Mayor, como Cabeza de esta Santa Iglesia, por su Dignidad, toca todo el govierno suyo: con cuya autoridad se puede, y debe mejor executàr la guarda, y cumplimiento de todo lo asta aqui ordenado, se le dè vn tanto de todos estos Capitulos, y Cabildos, para que su Merced lo haga executàr; encargandole la conciencia. Y asimismo, se ponga otro tanto con las Constituciones de esta Santa Iglesia, y se guarde en el Archivo. Y se lean dichos decretos en los Cabildos Espirituales, que esta Santa Iglesia tiene; leyendose tambien las Constitu-

ciones

ciones aquellos mismos dias; y otros algunos dias de el año.

Vltimamente aviendose acabado la impression de las Ceremonias, se determinò por acuerdo de varios Cabildos, que el vltimo fue en onze de Junio de 1729. se bolviesse nuevamente à imprimir para darlas à todos los Señores Prebendados.

F.
26
ES
(172